

*REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
PROMOCIÓN Y EGRESO*

*ESCUELA ESPECIAL
JUAN SANDOVAL CARRASCO*



El Reglamento de Evaluación, Calificación, Promoción y Egreso de la Escuela Juan Sandoval Carrasco, se ha construido considerando la normativa vigente del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional, adhiriendo a una propuesta educativa inclusiva y diversificada, desde un enfoque ecológico y de derechos.

VISION

La Escuela Diferencial F- 86 Juan Sandoval Carrasco aspira a brindar una educación basada en una concepción humanista, orientada hacia el desarrollo sostenible, donde se respete la diversidad y se avance hacia la inclusión de todas y todos sus estudiantes como sujetos de derecho, siendo una organización proactiva, vanguardista, abierta a la comunidad y generadora de innovaciones pedagógicas curriculares basadas en la sistematización de sus experiencias pedagógicas y de un perfeccionamiento continuo.

MISION

Somos una institución que atiende a personas con Necesidades Educativas Especiales permanentes asociadas a Discapacidad Intelectual, Trastorno del Espectro Autista y Discapacidad Múltiple, comprometidos en educar integralmente con calidad y equidad mediante un proceso inclusivo, desde su vida inicial y preparándolos para la vida adulta activa en alianza con la familia, la comunidad y el medio ambiente.

SELLOS EDUCATIVOS

a) DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra escuela se distingue por incentivar acciones destinadas a difundir y vivenciar la importancia de una cultura para el desarrollo sostenible, promoviendo los valores que sustentan este paradigma, basándonos en los principios de diversidad, inclusión, derechos humanos, equidad, justicia, conservación, democracia, participación ciudadana y derechos de las generaciones futuras; formando personas íntegras e integrales que puedan construir, en conjunto con sus familias, sus proyectos de vida y que promuevan el bien común siendo conscientes tanto de sus derechos como de sus deberes.

b) IDENTIDAD DE EXCELENCIA

Nuestra escuela se distingue por programar y ejecutar acciones de carácter innovador, experimental y formativo en materia de desarrollo profesional, prácticas pedagógicas e innovaciones curriculares en el ámbito de la Educación Diferencial, dando respuestas a los cambios que demanda el fortalecimiento de la educación pública y promoviendo la cultura del buen trato y el respeto de los derechos de los estudiantes

La escuela tiene como objetivo favorecer el desarrollo integral de todas y todos los estudiantes, ofreciendo múltiples oportunidades de aprendizajes, en un contexto seguro y de sana convivencia, en donde cada estudiante es protagonista de su propio proceso. En este sentido es importante

considerar la evaluación como un elemento central de la propuesta educativa, reconociendo que ésta permite reflexionar y tomar decisiones para que las y los estudiantes logren mayores aprendizajes (Agencia de Calidad).

Para nuestro centro educativo es fundamental contar con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que establezca los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, permitiendo desarrollar un proceso de evaluación pertinente y sistemático, en el que se resguarden los principios de inclusión, equidad y calidad.

La Dirección de la Escuela, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y con la aprobación del Consejo General de Profesores, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación de uso interno. Este documento está diseñado de acuerdo a la normativa vigente y responde a las disposiciones indicadas en los Decretos Oficiales que regulan la evaluación, calificación y promoción escolar:

I. NORMATIVA NACIONAL

Educación Parvularia

- A. Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018.

Educación Básica

- A. Decreto Exento N° 67. Aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 Y N° 83 de 2001, Todos Del Ministerio De Educación
- B. Decreto N° 433/2012. Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica.
- C. Decreto N°2960/2012. Aprueba Planes y Programas de estudio de educación básica en curso y asignaturas que indica.
- D. Decreto N° 439/2012. Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que indica.

Educación Especial

- A. Decreto 83 /2015. Diversificación de la Enseñanza. aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Integración Escolar de estudiantes con necesidades educativas especiales
- B. Decreto N° 332/2012. Determina edades mínimas para el ingreso a la educación especial o diferencial, modalidad de educación de adultos y adecuaciones de aceleración curricular.
- C. Decreto Supremo N° 170/2009. El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20.201 (que modifica el DFL n° 2, de 1998, de educación, sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales) y fija normas para

determinar las y los estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

- D. Decreto 87/1990. Planes y Programas de estudio para personas con Discapacidad Intelectual. Vigente actualmente para el Nivel Laboral.
- E. Decreto 1398/1998. Establece procedimientos para otorgar Licencia de Enseñanza Básica y Certificados de Competencias a los alumnos con discapacidad de las Escuelas Especiales y establecimientos con Integración Escolar, opción 3 y 4 del artículo 12 del Decreto Supremo de Educación N°1 de 1998.

De acuerdo a las normas establecidas en los respectivos decretos de Evaluación del Ministerio de Educación y a la reflexión y análisis del equipo educativo del establecimiento, se han determinado los siguientes aspectos administrativos que reglamentarán los procesos de evaluación y promoción:

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicará en el establecimiento en:

- a. Nivel de Educación Parvularia: Primer, segundo y tercer tramo.
- b. Nivel de Educación Básico: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año básico.
- c. Nivel Laboral: Cursos 1, 2 y 3.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por (Decreto 67/2018):

- a. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. Evaluación: conjunto de acciones lideradas por profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del Nivel Laboral para desarrollar su proyecto de vida adulta activa.

- f. Egreso: Situación en la que un o una estudiante egresa de la escuela, tras haber culminado su proceso escolar en el Nivel Laboral, siendo la edad máxima de permanencia 26 años cumplidos en el año lectivo correspondiente. (Decreto 332/2012)
- g. La situación de todos los estudiantes deberá quedar resuelta, dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 3.- Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Las formas y criterios de evaluación deberán ser informadas a las y los estudiantes de manera oportuna, en una forma y sistema de comunicación adecuadas a las del / la estudiante.

Artículo 4.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 5.- Los espacios que los profesionales dispondrán para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; serán:

- Reuniones técnicas de diálogo pedagógico, entre UTP y docente de curso y/o asignatura al inicio del año escolar.
- Reuniones técnicas de Nivel con UTP de manera mensual.
- Consejos técnicos semestrales.

Artículo 6.- La evaluación de los procesos pedagógicos y curriculares de la escuela en todos los niveles se realizará según régimen semestral.

III.- TIPO DE EVALUACIONES

La evaluación es un proceso dinámico y permanente, que permite obtener información relevante de cada estudiante, con el fin de identificar dónde se encuentran en su proceso de aprendizaje y tomar decisiones que permitan establecer hacia dónde necesitan dirigirse, cuál es la mejor forma para alcanzar esos aprendizajes y que ajustes se requieren realizar para mejorar el proceso educativo (MINEDUC, 2009).

En el establecimiento se privilegiarán instancias de evaluación auténticas considerando actividades que las y los estudiantes realizan en forma habitual y en distintos contextos: escuela - hogar -comunidad. Se utilizarán diversos instrumentos y se propondrán instancias de autoevaluación y

co- evaluación, así como la incorporación de la familia y /o cuidadores como personas significativas para el proceso de evaluación de aprendizajes, principalmente en modalidad de educación remota.

Artículo 7.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera: diagnóstica, formativa o sumativa.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir cuando la evidencia del desempeño se obtiene, interpreta y usa por las y los profesionales de la educación y por las y los propios estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. La familia y /o cuidadores, se incorporarán a este proceso de evaluación formativa en las distintas modalidades educativas. En contexto de educación remota, la participación de la familia cobrará especial relevancia para realizar evaluación auténtica en contexto del hogar y la comunidad.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, mediante una calificación o concepto, los aprendizajes logrados en un período escolar determinado o respecto de una unidad de aprendizaje específica.

Los tipos de Evaluación a implementar, conforme a la intencionalidad de la misma, serán:

- a. **Evaluación diagnóstica:** se realizará al iniciar el año escolar (marzo). El objetivo es recoger información de los aprendizajes y del funcionamiento de las y los estudiantes en los diversos contextos en donde se desenvuelve: familiar, escolar, comunitario; por tanto, será fundamental la revisión de la carpeta de antecedentes, así como entrevistarse con la familia o cuidadores, así como con el equipo de profesionales asistentes de la educación que participan del proceso educativo.

Se debe identificar los aprendizajes adquiridos, los que faltan alcanzar, las fortalezas y debilidades. Además, se deben determinar los facilitadores y obstaculizadores que existen para el desarrollo del proceso de aprendizaje con el fin de diseñar una propuesta curricular con sentido y enfoque ecológico funcional, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, considerando los apoyos pertinentes. ***Será fundamental identificar las formas y funciones de la comunicación de cada estudiante por la relevancia que esta dimensión tiene para el acceso a otros aprendizajes.***

Para desarrollar la evaluación diagnóstica se utilizarán diversos instrumentos entre los que se considerarán: observación directa, lista de cotejo, escala de apreciación, actividades en clases (confección de esquemas, clasificaciones, análisis de textos, exposiciones, situaciones de exploración y experimentación, guías, entre otros) estos de acuerdo a la edad y curso de las y los estudiantes.

Se realizará un registro de esta evaluación en el libro de clases, identificando las dimensiones y objetivos evaluados, actividades e instrumento de evaluación utilizado.

Al finalizar el proceso de evaluación diagnóstica se formularán las **adecuaciones curriculares** pertinentes a cada curso, estableciendo los **apoyos** requeridos por cada estudiante. Se

utilizarán principalmente adecuaciones de priorización, temporalización y enriquecimiento curricular necesarias para asegurar la trayectoria educativa y el aprendizaje con sentido ecológico funcional, contemplando todos los ámbitos y/o asignaturas según el Nivel Educativo. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ningún ámbito, asignatura o área del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los aspectos que dicho plan contempla (Decreto 67/2018).

La evaluación diagnóstica debe centrar su foco en identificar las características de funcionamiento multidimensional, los intereses, estilos de aprendizaje y las necesidades de las y los estudiantes en términos de los apoyos que necesitan, es decir, debe proporcionar información relevante respecto a cómo hay que enseñarles y qué apoyos hay que proporcionarles para que se desarrollen, aprendan y progresen en el currículum en forma integral.

En el proceso de evaluación diagnóstica es fundamental realizar la evaluación de la comunicación, recogiendo información de la etapa en que se encuentra, las destrezas y necesidades que el estudiante presenta en esta área. Para realizar una valoración funcional de la comunicación se propone utilizar los siguientes instrumentos:

- Escala de evaluación del desarrollo cognitivo y comunicativo del estudiante que presenta necesidades educativas especiales múltiples o mayores barreras para la comunicación efectiva.
- Matriz de Comunicación, cuando se considere necesaria y pertinente.

- b. **Evaluación formativa** es un proceso continuo que ocurre durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, que permite saber si lo que se ha enseñado fue realmente aprendido por las y los estudiantes, así como retroalimentar para que le o el docente pueda modificar las estrategias de enseñanza. De acuerdo a lo que plantea la Agencia de Calidad (2017), este tipo de evaluación “permite que la o el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar las acciones para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas”. Ésta se vuelve efectiva si es utilizada para adaptar las estrategias metodológicas a las necesidades de las y los estudiantes considerando su zona de desarrollo próximo.

Se propone implementar la evaluación formativa de manera sistemática considerando diferentes herramientas propuestas por la Agencia de Calidad, tales como:

- ¿Qué aprenderemos hoy? - ¿Qué logramos?
- Entendimos: levantar dedo.
- Palitos preguntones
- Pizarritas
- Ticket de salida
- ¿Qué aprendí hoy?
- Evaluación entre pares
- Incorporación de la familia y/o cuidadores
- Entre otras que pueda proponer cada docente.

Esta evaluación se aplicará periódicamente, requiere ser realizada clase a clase. En lo posible mediante instrumentos de fácil aplicación y corrección.

- c. **Evaluación acumulativa o sumativa:** el objetivo es determinar el nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes en los diferentes ámbitos, asignaturas o áreas. Se aplicará al término de un proceso durante el primer y segundo semestre.

Las técnicas e instrumentos de evaluación serán los siguientes, y se seleccionarán de acuerdo a cada nivel características y necesidades de apoyo de cada estudiante o curso:

- Entrevista: intercambio de información con la familia y/o cuidadores, esto promueve la colaboración activa familia- escuela en el proceso educativo.
- Observación Directa: permite obtener información de los estudiantes a nivel individual y grupal. Se considera el uso de registro anecdótico, videos, fotos, etc.
- Lista de cotejo.
- Trabajos grupales.
- Pruebas orales o escritas.
- Producciones materiales o digitales
- Interrogaciones.
- Escala de Apresiasión.

Estos instrumentos serán elaborados por cada docente o equipo de aula, utilizando estrategias conocidas y utilizadas por las y los estudiantes, para que sean válidos y confiables.

El presente Reglamento de Evaluación, busca resguardar la **diversificación de instrumentos evaluativos**, utilizando diversos procedimientos e instrumentos de evaluación que permitan obtener información variada y completa del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes.

Artículo 8.- El establecimiento aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico a estudiantes que presentan mayores necesidades de apoyo, para esto se considera:

1. Reuniones multidisciplinarias (estudio de caso) con el objetivo de establecer un plan de apoyo para él o la estudiante, en atención las necesidades que presente en un período determinado. Los apoyos podrán ser aportados por la escuela y su equipo de profesionales, la familia y/o a través de la gestión de redes comunitarias de diversa índole (salud, psicosocial, deportiva, laboral, entre otras)
2. Entrevistas continuas entre docentes, estudiantes y sus familias.
3. Entrevista docente y jefa de UTP, en caso que sea necesario reevaluar u reorientar el proceso pedagógico.
4. Seguimiento por parte de UTP de medidas de apoyo acordadas interdisciplinariamente, considerando actividades de apoyo y compromisos asumidos por: estudiante, docente, profesionales de apoyo y familia.

IV.- ORIENTACIONES SOBRE LAS ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Decreto 83/2015)

Artículo 9.- De acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre la Igualdad de oportunidades e inclusión Social de personas con Discapacidad, en el establecimiento se establecen disposiciones para la inclusión educativa, incorporando innovaciones y adecuaciones de infraestructura, materiales y de adecuaciones curriculares, que faciliten el acceso, la permanencia y progreso en su proceso de aprendizaje y trayectoria educativa

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- **Igualdad de oportunidades:** la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que las y los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- **Calidad Educativa con Equidad:** la adecuación curricular debe posibilitar que todas y todos los estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje, independiente de sus condiciones y circunstancias, para lograrlo el currículum debe ser relevante y pertinente.
- **Inclusión Educativa y valoración de la diversidad:** el sistema debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todas y todos los estudiantes. En este sentido, la adecuación curricular es una manera de generar condiciones en el sistema para responder a las necesidades y características individuales.
- **Flexibilidad en la respuesta educativa:** el sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todas y todos los estudiantes. La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunas/os estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Artículo 10.- Las adecuaciones curriculares constituyen una herramienta que permite a las y los estudiantes acceder a los objetivos generales del currículum que señalan la ley, realizando ajustes o modificaciones en las áreas del currículum necesarias con el objetivo de dar respuesta a los estudiantes con necesidades educativas especiales basadas en un proceso de evaluación interdisciplinaria en donde se identifiquen los requerimientos de apoyos para acceder, participar y progresar. Se podrán realizar las siguientes adecuaciones curriculares:

- a. **Adecuación Curricular de Acceso:** son aquellas adecuaciones que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso de la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Las adaptaciones que se pueden realizar:
 - Presentación de la información, se deben considerar diversos modos.
 - Formas de respuestas.

- Entorno, acceso autónomo mediante adecuaciones de los espacios, ubicación y condiciones en que se realiza una actividad.
 - Organización del tiempo y horario para desarrollar las actividades y evaluaciones.
- b. **Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje:** son las modificaciones que se realizan a los elementos del currículo, pudiendo realizar modificaciones a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Las adaptaciones que se pueden realizar:
- Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de Objetivos de Aprendizaje y contenidos.
 - Temporalización
 - Enriquecimiento curricular. La cual cobra especial relevancia para la población estudiantil de nuestra escuela que presenta mayores barreras y necesidades de apoyo para acceder y progresar en el currículum. Se enriquecerá el currículum, cada vez que sea necesario, incorporando objetivos de aprendizaje relacionados con: Sistemas de Comunicación Alternativos Aumentativos - Experiencias sensoriales integrales - habilidades de movilidad asistida- entre otras que resulten relevantes.
 - Eliminación de aprendizaje, esta será la última instancia y se determinará cuando otras adecuaciones curriculares no resulten efectivas.

Artículo 11.- La evaluación y promoción de las y los estudiantes de la escuela se determinará en función de los logros obtenidos de acuerdo al desarrollo de la Priorización Curricular del Curso o de un PACI cuando resulte necesario.

V.- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN POR NIVELES EDUCATIVOS

1.- REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Los estudiantes del Nivel de Educación Parvularia de la Escuela Juan Sandoval Carrasco serán evaluados y promovidos de acuerdo a las orientaciones de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en un régimen semestral, al igual que toda la escuela.

Dicha normativa señala que ***la evaluación es la práctica donde el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los estudiantes, en situaciones auténticas y funcionales, que permiten la retroalimentación a los involucrados.***

Considerando las normas establecidas por las BSEP, las orientaciones del Decreto 83/2021 y la reflexión y análisis del equipo docente del establecimiento, se han determinado los siguientes aspectos administrativos que reglamentarán los procesos de evaluación y promoción:

1.-1.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 12.- Las niñas y niños del Nivel de Educación Parvularia serán evaluados en forma cualitativa considerando los Objetivos de Aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, establecidos en la Priorización Curricular y se entregará un informe semestral a la familia. Se considerarán las formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa, descritas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 13.- La evaluación sumativa será sistematizada en base a los siguientes criterios de evaluación.

Porcentaje de logro	Criterio	Descripción
Entre 60% y 100%	L	Aprendizaje logrado.
Entre 50% y 59%	ML	Aprendizaje que se ha iniciado y para llegar a lograrlo requiere refuerzo.
Igual o bajo a 49%	NL	Aprendizaje que no se ha podido lograr
	NO	Aprendizaje que no ha podido ser trabajado, por inasistencia.

1.2.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 14.- Se informará a la familia los aprendizajes de sus hijas e hijos a través de un informe de evaluación entregado semestral y anualmente.

Artículo 15.- La situación de promoción de la totalidad de niñas y niños deberá quedar resuelta, dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 16.- Serán Promovidos:

- a) Se realizará la promoción de la totalidad de niñas y niños de niveles Medio Menor y Medio Mayor que cumplan con la edad correspondiente.
- b) Se realizará la promoción de la totalidad de niñas y niños del Primer Nivel de Transición al Segundo Nivel de Transición.
- c) Se realizará la promoción de la totalidad de niñas y niños que cursen el Segundo Nivel de Transición al Primer Año de la Educación General Básica.

Artículo 17.- Deberán cursar excepcionalmente nuevamente un determinado nivel, las niñas y niños que durante el año hayan presentado un problema grave de salud según, acreditado por un especialista que recomienda esta decisión. Se elaborará un informe que reúna los antecedentes y se entregará a la Unidad Técnica Pedagógica, esto será acordado junto a la familia y se resguardará siempre el bien superior de la niña o el niños.

Con todo, la edad máxima de desfase de un estudiante para permanecer en un determinado curso será de 2 años cronológicos según las orientaciones del MINEDUC para Educación Especial.

Artículo 18.- Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento, dentro de su ámbito de competencia.

2.- REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN BÁSICA

Las y los estudiantes del Nivel Básico de la Escuela Juan Sandoval Carrasco serán evaluados de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto exento nº 67 de 2018, del Ministerio de Educación, en un régimen semestral, al igual que toda la escuela.

Considerando las normas establecidas en determinado Decreto, las orientaciones del Decreto 83/2015 y la reflexión y análisis de los docentes del establecimiento, se han determinado los siguientes aspectos administrativos que reglamentarán los procesos de evaluación, calificación y promoción:

2.1.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19.- Las y los estudiantes de Educación Básica serán evaluados de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje propuestos en las Bases Curriculares de Educación Básica, establecidos en la Priorización Curricular de su curso o en su PACI y los resultados serán entregados en un informe semestral a la familia. Se considerarán las formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa, descritas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 20.- En las planificaciones curriculares se establecerán *indicadores de logro* para los Objetivos de Aprendizajes propuesto para cada ámbito o asignatura. Estos se evaluarán cualitativamente en forma bimensual utilizando los siguientes criterios:

Criterios de evaluación de indicadores	Nomenclatura	Puntaje por indicador
Logrado	L	1
Medianamente Logrado	ML	0,5
No logrado	NL	0
No Trabajado (inasistencia)	NT	Sin puntaje

Posteriormente por cada OA se establecerá el porcentaje de logro y éste se convertirá en una calificación.

Artículo 21.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, se deben considerar adecuaciones curriculares necesarias e implementar diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas.

2.2.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 22.- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, estableciendo el porcentaje de logro de aprendizaje por cada OA trabajado. Este porcentaje será convertido a calificación y para esto se utilizará una escala de 1.0 a 7.0 con un decimal.

Artículo 23.- La cantidad de notas en cada asignatura será de mínimo una nota por OA trabajado.

Artículo 24.- La calificación anual de cada asignatura se expresará en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación será un 4.0 el cual se otorgará con un 50% de logro.

Artículo 25.- La calificación semestral por asignatura será el promedio de las notas obtenidas de acuerdo a los Objetivos de Aprendizajes trabajados y evaluados según corresponda. Se realizará el cálculo de cada promedio en forma semestral y éste se expresará aproximando la décima con la centésima de manera ascendente.

Artículo 26.- La calificación semestral final será el promedio de las notas de todas las asignaturas trabajadas.

Artículo 27. En la escuela se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de estudios de Educación Básica.

2.3.- DE LAS CALIFICACIONES QUE NO INCIDEN EN LA PROMOCIÓN

Artículo 28.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 29.- El logro de Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, éste se entregará a la familia en forma semestral y anual junto con el informe de calificaciones. Su evaluación no incide en la promoción.

2.4.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 30.- Para la promoción de las y los estudiantes se considerarán en forma conjunta el logro de los OA de las asignaturas, de acuerdo a la Priorización curricular o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y la asistencia a clases.

1. Respecto al logro de los OA serán promovidos:
 - a. Estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas.
 - b. Estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura reprobada.
 - c. Estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 incluyendo las asignaturas reprobadas.
2. En relación con la asistencia para la promoción, ésta deberá ser de, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Es importante señalar que se considera como asistencia regular la participación del estudiantado en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 31.- La directora de la escuela, en conjunto con la jefatura técnica, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida de acuerdo a este reglamento (Art. 10. Inc.2 Decreto 67).

Artículo 32.- La directora de la escuela, su equipo directivo, junto al equipo educativo, analizarán la situación de las y los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, de manera fundada podrán tomar la decisión de la promoción o repitencia. Para esto deberán:

1. Tomar la decisión en base a información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión de la o el estudiante, su madre, padre y/o apoderada/o.
2. La decisión se sustentará en un informe elaborado por la jefatura Técnico Pedagógica, en colaboración con la o el docente jefe y otras/os profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje. Este informe individual considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y la propuesta pedagógica y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- d. La situación de promoción o repitencia de la o el estudiante quedará resuelta antes del término de cada año escolar.
- e. Una vez aprobado un curso, la o el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 33.- La escuela, durante el año escolar siguiente proveerá el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes que, según el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Las medidas que se establezcan deben ser autorizadas por la madre, el padre y/o apoderada/o. Del mismo modo, deberá planificar y proveer apoyos para aquellas/os estudiantes que por motivos de salud no cuenten con el mínimo de asistencia para progresar en su proceso educativo y realizar las respectivas evaluaciones.

Artículo 34. El rendimiento escolar de la o el estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

2.5.- DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 35.- La situación final de promoción del estudiantado quedará resuelta al término de cada año escolar y se entregará un certificado anual de estudios donde se indican las asignaturas, las calificaciones y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 36.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. El establecimiento generará las actas en forma digital en el SIGE.

3.- REGLAMENTO INTERNO NIVEL LABORAL

Los estudiantes del Nivel Laboral de la Escuela Juan Sandoval Carrasco serán evaluados de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto exento N°87 de 1990, del Ministerio de Educación, en un régimen semestral, al igual que toda la escuela.

Considerando las normas establecidas en determinado Decreto, así como a la reflexión y análisis de los docentes del establecimiento desde un enfoque de derechos y de Transición a una Vida Adulta Activa (TVAA), se han determinado los siguientes aspectos administrativos que reglamentarán los procesos de evaluación, calificación y promoción:

3.1.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 37.- Los estudiantes del Nivel Laboral serán evaluados de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje propuestos en el decreto 87/90 y el proyecto del Nivel Laboral con sus Orientaciones Curriculares del Nivel Laboral, de nuestra escuela Resolución Exenta 3715/2016

De acuerdo al Decreto 87/1990; en su artículo 8º, la evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los alumnos se registrará por las siguientes normas:

1. La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada alumno.
2. El Programa establecido para él o la estudiante, a partir de una evaluación diagnóstica, será evaluado formativamente. Al finalizar el primer semestre se emitirá un informe cualitativo, de los progresos alcanzados y una certificación al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos.
3. En las planificaciones curriculares se establecerán *indicadores de logro* para los Objetivos de Aprendizajes propuesto para cada Área de Desarrollo. Estos se evaluarán cualitativamente en forma bimensual utilizando los siguientes criterios:

Criterios de evaluación y valoración

ESCALA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
		<i>Fuente: Guía para la Transición. MINEDUC 2013.</i>
Objetivo Logrado	(L)	Domina el aprendizaje esperado sin ningún tipo de apoyo. Demuestra en términos de desempeños concretos, que lo puede generalizar y transferir a nuevas situaciones, grupos humanos y contextos de participación social que no necesariamente se vinculan a donde se desarrolló el aprendizaje inicial
Objetivo en Desarrollo	(OD)	Domina parte del aprendizaje esperado o lo logra con apoyo.
Objetivo No Logrado	(NL)	No domina el aprendizaje esperado, ni siquiera con apoyo permanente.
Objetivo No Trabajado	(NT)	La baja asistencia no permite el desarrollo y evaluación del aprendizaje

4.- La valoración funcional de los aprendizajes será registrada, en conceptos en las áreas y sub-áreas que establece el Decreto 87/90, en su artículo 1º.

3.2.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 38. Las y los jóvenes del Nivel Laboral serán promovidos a los cursos 1, 2 y 3 conforme a las orientaciones de edad cronológicas señaladas en el Decreto 87/90.

3.3.- DE LA EVALUACIÓN DE PROGRESO Y EGRESO DE LA ESCUELA

Artículo 39. La escuela gestionará y brindará los apoyos necesarios para que la o el estudiante pueda incorporarse en pasantías, pre-prácticas y prácticas laborales, previo a finalizar su formación educacional. La evaluación de estas experiencias de formación auténticas se consignará en el área de Desarrollo Vocacional y se adicionará un informe de desempeño a cargo de Terapia Ocupacional

Artículo 40: Las y los estudiantes podrán acceder de acuerdo a sus características personales y a los Proyectos de Vida que junto a sus familias estén planificando, a una de las siguientes vías de egreso:

Incorporarse a su hogar con mayor la mayor autonomía personal posible.

Incorporarse a talleres protegidos con la mayor autonomía personal y social posible.

Incorporarse a un taller protegido, formativo y/o productivo con mayor autonomía personal, social y laboral.

Incorporarse a un empleo con diversos niveles de apoyo y autonomía.

A su egreso del Nivel Laboral, cada joven obtendrá una certificación otorgada por el propio establecimiento que acreditará las competencias socio laborales adquiridas. Decreto 1398/1998 MINEDUC.

VI.- ORIENTACIONES Y MEDIDAS TRANSITORIAS PARA CONTEXTO EDUCATIVO DE PANDEMIA COVID- 19 PARA EL AÑO ESCOLAR 2020 Y 2021

Para dar cumplimiento al proceso de evaluación pedagógica integral del año lectivo 2020 y 2021 en concordancia con la normativa vigente, orientaciones del MINEDUC establecidas en el Ordinario 36 del 2021 de la UCE, la Priorización Curricular y Reglamento de Evaluación de nuestra escuela, los procedimientos serán los siguientes:

1.- Estudiantes con participación educativa sistemática razonable para la evaluación y la promoción.

Evaluación Formativa y Sumativa integral del estudiantado que han participado en el proceso educativo y que cada docente considere que tiene elementos de evidencia (escrita, impresa, audiovisual, entre otras) para plasmarlo en algún nivel de logro y posterior asignación de

conceptos o calificación. En este proceso un foco central será la participación en las actividades y el logro de objetivos si es que aquello fuera posible de visibilizar. Se considerará la evaluación formativa, la evaluación de la familia, la autoevaluación y si correspondiera, alguna evaluación sumativa. Las decisiones pedagógicas de este proceso deben ser consensuadas por los equipos educativos (docentes, técnicos, docentes de asignatura, PAE) de cada curso y **con la familia.**

Este grupo de estudiantes que ha participado de las actividades, debería ser evaluado, calificado (Educación Básica y promovido al curso siguiente para el año escolar siguiente.

2.- Estudiantes con participación educativa insuficiente para la evaluación

Para aquella población estudiantil que ha presentado una participación educativa insuficiente para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y que en consecuencia no ha podido ser evaluada en ninguna de las formas y habiendo la escuela desplegado todos los apoyos, ajustes razonables y posibles de los equipos educativos y psicosociales no obteniendo respuesta positiva a la incorporación de estas/os estudiantes a las múltiples y recurrentes propuestas de participación educativa, sean estas: **clases virtuales sincrónicas, actividades asincrónicas digitales o impresas y clases presenciales desde el mes de octubre y noviembre**, los procedimientos serán:

Situación	¿Qué haremos?	Tareas y responsables	Plan de apoyo
Estudiantes con participación insuficiente en todas las asignaturas durante todo el año escolar.	Analizar su situación para establecer si corresponde la repitencia o la promoción con nota mínima 4.0 en todas las asignaturas	Docente Jefe: recabar información de todas las asignaturas Jefe Técnico: analizar el caso en conjunto con docente Jefe y dirección para resolver la situación Citar a reunión de estudio de caso	En caso de promoción o repitencia, requerirá un plan de apoyo integral para el año escolar siguiente. Se debe priorizar desde el área psicosocial para el siguiente año escolar.
Estudiantes con participación insuficiente en todas las asignaturas en uno de los dos semestres.	Calificar el semestre sin participación con nota mínima (4.0), cerrar el año escolar y promover al curso siguiente.	Docente Jefe: recabar información de todas las asignaturas , consignar en las observaciones del Informe Anual la situación.	Requerirá un plan de apoyo integral para el año escolar siguiente. Se debe priorizar desde el área psicosocial para el siguiente año escolar.
Estudiantes con participación irregular o insuficiente en algunas asignaturas.	Rescatar evaluaciones de asignaturas similares para construir una calificación mínima (4.0)	Docente Jefe: recabar información de todas las asignaturas , consignar en las observaciones del Informe Anual la situación.	Requerirá un plan de apoyo en las asignaturas respectivas, para el año escolar siguiente. Debe recibir acompañamiento

			desde el área psicosocial.
--	--	--	-------------------------------

La eventual repitencia será una **situación muy excepcional**, luego de consensuar que esta decisión sería la mejor opción educativa para la o el estudiante y la familia debe participar de esa decisión, resguardando siempre el bien superior de la niñez.

Todas las situaciones no descritas en este cuadro deberán ser analizadas por la Dirección de la escuela, la UTP , el equipo educativo y el equipo psicosocial.

De acuerdo al Decreto 67 de evaluación, todo proceso de evaluación educativa para ser justo, requiere ser realizado en un contexto en donde se hayan ofrecido todas las oportunidades de experimentación y aprendizaje del estudiantado, de acuerdo a sus características y diversidades funcionales. De no ser así, la evaluación no sería justa y por lo tanto no contribuye al proceso educativo integral.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, es necesario enfatizar que dado lo irregular el proceso educativo producto del contexto de pandemia, toda la población estudiantil requerirá de un proceso de actualización de sus saberes, aprendizajes y desarrollo de habilidades durante estos 2 años de educación remota o mixta y una planificación ajustada a ese nuevo contexto.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento y en las orientaciones transitorias deberá ser resuelta por la dirección de la escuela en conjunto con la UTP y el equipo educativo, en concordancia con la normativa vigente.